

Artículo 3.

El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de su convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, según modelo de instancia que se entregará en las mismas.

Artículo 4.

Será competente para resolver la concesión de las subvenciones solicitadas al amparo de la presente Orden el Director general del Instituto Social de la Marina.

Artículo 5.

Finalizada la fase de instrucción, la Dirección General del Instituto Social de la Marina, dictará resolución motivada en la que expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

Artículo 6.

La resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Artículo 7.

El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, en la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Características de las actividades a realizar.

Condiciones en la prestación de los servicios.

Número de beneficiarios a los que se extiende el programa, servicio o actividad a desarrollar.

Adecuación de los programas presentados por la institución en relación con los medios de que dispone.

Concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas.

Artículo 8.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los plazos previstos.

b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Artículo 9.

El plazo para la justificación se fija dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad o programa para el cual haya sido concedida la subvención. En dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

Artículo 10.

La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado a la que se unirán las copias debidamente autenticadas o com-

pulsadas de facturas, recibos u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

Artículo 11.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12.

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Madrid, 5 de junio de 1995.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14582 RESOLUCION de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de tres resoluciones que homologan determinados cementos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las tres resoluciones siguientes:

Resolución de 24 de abril de 1995, por la que, a solicitud de «Gestyprom, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2239, el cemento tipo I/35, marca «Cementsol», fabricado por «Halkis Cement Co., Sociedad Anónima», en su factoría de Halkis (Grecia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Loemco», mediante dictamen técnico con clave AV-16/95, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave M-CEM-GT.HC-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 24 de abril de 1996.

Resolución de 24 de abril de 1995, por la que, a solicitud de don Wahid El-Ebiary El Hawary, se homologa con la contraseña de homologación DCE-2240, el cemento tipo I/35 A, marca «Cimentas», fabricado por «Cimentas Izmir Cimento Fabrikasi, T.A.S.», en su factoría de Izmir (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Loemco», mediante dictamen técnico con clave AV-28/95, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave M-CEM-WH.CH-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 24 de abril de 1996.

Resolución de 24 de abril de 1995, por la que, a solicitud de «Sercocem, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DCE-2241, el cemento tipo I/45 A, marca «Sercocem», fabricado por «Canakkale Cemento», en su factoría de Canakkale (Turquía). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Loemco», mediante dictamen técnico con clave AV-30/95, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», por certificado de clave 11/990/0011-B/95. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 24 de abril de 1996.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

14583 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se publica la relación de empresas y personas físicas, subvencionadas en el año 1994, al amparo del programa para el fomento de actividades de propiedad industrial, establecido en la Orden de 8 de abril de 1994.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones que se especifican en el anexo, concedidas por esta Oficina Española de Patentes y Marcas, en 1994, dentro del programa para el fomento de actividades de propiedad industrial, e imputadas al crédito 771 del Presupuesto de Gastos de este organismo, «Apoyo a los mecanismos de protección de la Propiedad Industrial, programa 722B».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de empresas y personas físicas subvencionadas en el año 1994 con el fin de cubrir los costes de una solicitud de patente en el extranjero

Empresa o persona física	Cuantía subvención — Pesetas
Vita Invest, Sociedad Anónima	641.805
Ralfer, Sociedad Limitada	1.159.704
Vita Invest, Sociedad Anónima	455.348
Pharma Mar, Sociedad Anónima	1.183.568
Blas Burguet Rodrigo	535.000
Eduardo Fernández Sacristán	1.058.504
Julián Hermoso López, Cayo Martín Valencia, Angeles Martín Valencia y María Adela Ainz Diego	144.962
Elapsa	1.788.984
Universidad de Alicante	443.129
Amper	750.000
Azkoyen Industrial, Sociedad Anónima	1.058.504
Silvia Belén Segura Salvador y María del Mar Segura Salvador	1.298.504
Fernando Fariña Soler	1.051.624
María Hita Bohajar	818.504
Casa Tarradellas, Sociedad Anónima	1.058.504
Melton, Sociedad Limitada	710.000
M. Torres Diseños Industriales, Sociedad Anónima	1.215.972
Frenos Eléctricos Unidos, Sociedad Anónima	1.007.304
Azkoyen Hostelería, Sociedad Anónima	550.000
Manuel J. Martínez Velázquez	1.778.504
INIA	1.886.504
Pharma Mar, Sociedad Anónima	1.169.070
Universidad Nacional de Educación a Distancia	883.096
Hermade, Sociedad Limitada	632.621
Agustín Sansano Sanz	1.481.274
Talleres Foro, Sociedad Anónima	896.577

Empresa o persona física	Cuantía subvención — Pesetas
Talleres Foro, Sociedad Anónima	856.304
J'Hayber, Sociedad Anónima	1.196.464
Francisco García López	1.337.240
FAINSA	1.058.504
Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima	1.298.504
Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima	500.000
Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima	500.000
Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima	818.504
IUL, S.A.	1.058.504
TTIU	1.298.504
Manufacturas Metálicas Jevit, Sociedad Anónima	818.504
Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima	1.138.504
Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima	1.538.504
Avacon, Sociedad Anónima	924.904
Vidrala, Sociedad Anónima	924.904
Emilio Galiano García	1.408.824
Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima	500.000
Manuel Peña Fernández	898.504
Inmunología y Genética Aplicada, Sociedad Anónima	978.504
Repsol Química, Sociedad Anónima	858.504
Industrias Esteban, Sociedad Anónima	634.696
Industrias Esteban, Sociedad Anónima	634.000
Francisco Millán Calvo	634.000
María Cristescu, Sociedad Anónima	959.748
Derivados del Etilo, Sociedad Anónima	1.258.377
Francisco Javier Santos Comino	1.260.104
Fanox Electronic, Sociedad Limitada	1.344.537
Fuesca, Sociedad Limitada	898.504
Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima y Tecner Consultores, Sociedad Consultiva	704.110
Melchor Aramburu Arbelaz	695.445
Compañía Europea de Acondicionadores Evaporativos, Sociedad Limitada	862.557
Fermín Jaime Loureiro-Benimeli	867.889
Manuel García Rodríguez	1.750.928
Tecniker-Asociación e Investigación Tecnológica	862.968
ADT España, Sociedad Limitada y Automoción Moncayo, Sociedad Anónima	1.332.680
Universidad de Santiago de Compostela	1.298.504
Industrias Peñalver, Sociedad Limitada	100.000
Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima y Tecner Consultores, Sociedad Consultiva	640.247
Goizper, Sociedad Cooperativa Limitada	790.000
Javier Ormazábal Ocerín	818.504
Alfonso Cañamaque Ruiz	150.700
Francisco Farrer Velázquez	776.250
Arcusin, Sociedad Anónima	400.000
Especialidades Luminotécnicas, Sociedad Anónima	820.104
Industrias y Abonos de Navarra	1.137.224
Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima	1.115.276
Control Visión Computer, Sociedad Anónima	2.333.325
Balay, Sociedad Anónima	1.490.504
Fagor, Sociedad Cooperativa Limitada	189.462
Fagor, Sociedad Cooperativa Limitada	183.712
Caviju, Sociedad Limitada	1.886.504

Relación de subvenciones concedidas en el año 1994 para realizar actividades de sensibilización en materia de propiedad industrial

Entidades	Cuantía subvención — Pesetas
Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries	310.059
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	310.059
Centro de Estudios para el Fomento de la Investigación.	2.000.000
Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios	1.200.000
Fundación Empresa Universidad Alicante	1.510.059
Instituto Andaluz de Tecnología	1.500.000